

ORDENANZA N°: 1053/93.-

Ramallo, 23 de marzo de 1993

VISTO:

La situación de mora en el pago de tasas por tributos Municipales, detectada en un alto porcentaje de contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha irregularidad tiende a convertirse en un mal crónico, muy a pesar de la buena voluntad que manifiestan muchos vecinos que se acercan en busca de soluciones;

Que las moras legales vigentes resultan insuficientes, o no alcanzan para ofrecer a los contribuyentes alternativas válidas que les permitan y nos permitan superar las dificultades propias de la coyuntura económica;

Que aún contrariando lo que ha sido históricamente norma ineludible en la política tributaria de este Municipio, atendiendo al interés común, se considera necesario impulsar, para enfrentar la emergencia, la sanción de un instrumento legal idóneo que brinde el acceso a condiciones favorables de pago de todos aquellos vecinos que mantengan deudas con el municipio originadas en tributos impagos;

Que con ello se espera, como uno de los objetivos fundamentales, ampliar la base tributaria y elevar los índices de cobrabilidad de las tasas, incorporando como contribuyente activos a distintos sectores de la sociedad que por motivos económicos y sociales perdieron esa condición;

Que el acrecentamiento de los montos a percibir por la Municipalidad, permitirá encarar modificaciones en la estructura de financiación de los valores correspondientes al pago de los servicios o en la calidad de la prestación de los mismos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito del Municipio de Ramallo el "**PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS**".-----

ARTÍCULO 2º) El **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS** comprenden las deudas hasta el 31 de diciembre de 1992 de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y por Servicios de Agua Corriente y de Contribuciones de Mejoras.-----

ARTÍCULO 3º) Serán sujetos pasibles de aplicación del **PLAN DE REGULARIZACIÓN**----- estatuido por la presente Ordenanza, todos aquellos frentistas que mantengan deudas impagas con el Municipio al 31 de diciembre de 1992 y que no hayan recibido sentencias judiciales en los juicios a que hubieren dado lugar por su incumplimiento.-

ARTÍCULO 4º) Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse----- a los beneficios del presente **PLAN DE REGULARIZACIÓN**, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el 31 de mayo de 1993 inclusive, para solicitar el **CERTIFICADO DE DEUDA**, incluyendo en los mismos las actualizaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----

ARTÍCULO 4º) Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse ----- a los beneficios del presente **áPLAN DE REGULARIZACIÓN**, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el 31 de mayo de 1993 inclusive, para solicitar el **CERTIFICADO DE DEUDA**, incluyendo en los mismos las actualizaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----

ARTÍCULO 5º) El total de los montos adeudados por tasas quedarán consolidados hasta ----- el día 30 de abril de 1994, no generando intereses, ni obligación de pago hasta la mencionada fecha.-----

ARTÍCULO 6º) La condición para acceder a los beneficios de este régimen y permanecer ----- en el mismo, es mantener regularizado el pago de los tributos a partir del 1 de enero de 1993. La falta parcial o total de más de una cuota dejará sin efecto, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, el acogimiento al **PLAN DE REGULARIZACION** y dará lugar a la iniciación por parte del Municipio de las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el contribuyente. Los mismos efectos producirá la mora de más de dos cuotas en el pago del plan acordado según los Artículos 7º y 8º de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Los contribuyentes acogidos al **PLAN DE REGULARIZACIÓN** podrán ----- optar para la cancelación total de sus deudas por los siguientes planes de pago:

- A) Pago al contado, con un descuento del 20% del monto.
- B) Pago en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses ni punitivos.
- C) Pago en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas (deudas por tasas) y en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas (deudas por contribuciones de mejoras), con más el interés que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para depósitos en Caja de Ahorros (Tasa Pasiva), pudiendo los interesados proceder al pago anticipado de cuotas.-----

ARTÍCULO 8º) La opción a que se refiere el Artículo 7º anterior deberá ser efectuada por ----- el contribuyente dentro de los siguientes plazos:

- A) Deudas por Tasas: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1994.
- B) Deudas por Contribuciones de Mejoras: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1993.-----

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los respectivos ----- Convenios de Adhesión con los vecinos que deseen acogerse al presente **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS**, objeto para el que se pondrán a disposición de los mismos los formularios correspondientes, en los que deberá constar el reconocimiento de la deuda por parte del vecino, su compromiso a observar el pago de los tributos generados a partir del 1 de enero de 1993, y el conocimiento por parte del mismo de todas y cada una de las formalidades del PLAN y sus respectivas opciones de pago, así como también de las penalidades a que hará lugar en caso de incumplimiento.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia difusión ----- al presente **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS**, acudiendo a tal fin a todo tipo de promoción oral y escrita, ya sea en afiches murales, avisos en periódicos regionales y/o nacionales, avisos radiofónicos y televisivos, etc.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1993.-----